

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00275-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como el escrito que allega la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. Reanudar el presente proceso por estar vencido el término de suspensión y por haberse dado el incumplimiento a lo pactado por parte del demandado, conforme lo informa el apoderado demandante.

SEGUNDO. Ingresar el expediente al Despacho, cuando se encuentre ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5973e50b046c0d4d96333dabbdfbf069427212aecadd06d3bab65c9
6cece6991**

Documento generado en 20/10/2020 07:53:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**